

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ÁRBITROS Y MEDIADORES 2019**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asociación para el Ejercicio de la Mediación y el Arbitraje, ASEMARB, con sede en Sevilla, nace con una clara vocación de servicio y con el firme propósito de fomentar el conocimiento y la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos, señaladamente el arbitraje y la mediación.

Para prestar el servicio de administración de arbitrajes y mediaciones, el Centro precisa contar con un listado de árbitros y mediadores, a cuyo fin se ha decidido abrir una convocatoria pública para que libremente concurren todos aquellos profesionales que deseen formar parte de las Secciones de Arbitraje y Mediación, y cumplan los requisitos que se han fijado a tal fin.

La idea de los requisitos se plantea, por un lado, para dotar al proceso de objetividad y transparencia, y, por otro, con el propósito de garantizar la calidad del servicio que se ofrece a empresas y a la ciudadanía. Éste es un proyecto de luces largas, que tiene cabida para todos, pero que precisa también de la adopción de medidas objetivas y transparentes para generar la confianza de los usuarios y los profesionales.

Por eso, tanto los requisitos para ser árbitro y/o mediador como la documentación técnica correspondiente a las Secciones de Arbitraje y Mediación, han sido valorados por un extenso Grupo de Trabajo donde han estado representados profesionales y juristas de prestigio en las materias, cuyas aportaciones han sido muy valiosas.

Los requisitos establecidos tratan en esencia de garantizar la cualificación y experiencia de los candidatos. Entre otros, se ha incluido la experiencia profesional y otros conceptos como la formación impartida y/o recibida, así como el recorrido o trayectoria en estas materias. Respecto de la formación y la experiencia en estas concretas materias, se ha asignado un valor, a modo de puntos, de manera que para formar parte del listado de árbitros o mediadores se requiere tener un determinado número de puntos según el caso, siendo mayor para poder ser árbitro único o presidente del tribunal arbitral y mediador (50 puntos), y menor para ser co-árbitro o co-mediador (45 puntos), o asistente del tribunal (40 puntos). También se establece un baremo distinto para los jóvenes (20 puntos).

Se hace así también una apuesta decidida por la formación a través del ejercicio profesional, facilitando a los jóvenes que puedan actuar como co-árbitros o co-mediadores. La figura del asistente del tribunal arbitral o del mediador es otra buena muestra de esta idea de perfeccionamiento a través del ejercicio profesional. Con ella se fomenta y facilita que tengan cabida aquellos profesionales que, reuniendo los puntos aplicables a esta categoría, tengan además experiencia como letrados de parte en arbitraje o en mediación para que, a través de las asistencias que realicen en el Centro, puedan acceder a la condición de co-árbitro o co-mediador, tal y como describen los documentos sobre los requisitos.

Para aquellos que reúnan los puntos mínimos exigidos, el proceso de selección continuará con una entrevista personal que se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación integrada por miembros de ASEMARB y profesionales independientes, que valorará las habilidades, experiencia, y conocimientos del candidato.

Como se trata de un proyecto abierto y con vocación de permanencia, los candidatos que no tengan los puntos necesarios en esta primera convocatoria disponen de varias vías para conseguirlos en las convocatorias sucesivas, que se abrirán, como mínimo, con carácter anual. Las vías para conseguirlo son, fundamentalmente, (i) la formación, bien a través de los cursos que impartirá la Asociación, bien a través de otras instituciones, (ii) la participación en arbitrajes o en mediaciones como letrados de parte o como asistentes del tribunal o del mediador, (iii) la realización de publicaciones, (iv) la impartición de charlas, organización y participación en eventos, o (v) la participación activa en asociaciones de reconocido prestigio en el sector.

Empezamos, pues, nuestra andadura con gran ilusión y con idea de iniciar la actividad en los primeros meses de 2020, desde el firme propósito de fomentar los métodos alternativos de resolución de conflictos, contribuir a una mayor paz social y colaborar de forma activa con la Administración de Justicia, permitiendo agilizar los procedimientos y descargar de trabajo a los tribunales.

## I.- OBJETO

La Asociación para el Ejercicio de la Mediación y el Arbitraje, ASEMARB, con sede en Sevilla, abre el presente proceso de selección para la incorporación de árbitros y mediadores a las Secciones de Arbitraje y Mediación de su Centro de Mediación y Arbitraje.

La presentación de solicitudes es libre y la aceptación de candidaturas por parte de ASEMARB estará sujeta al cumplimiento de los Requisitos aplicables a los árbitros y mediadores de ASEMARB, que se encuentran disponibles en <https://mediacionyarbitraje.es/proceso-seleccion-asemarb/> (en adelante, los "Requisitos"), así como al proceso descrito en las presentes Bases.

Cada candidato puede optar a una Sección o a ambas y su aceptación en cualquiera de ellas estará sujeta al cumplimiento de los Requisitos aplicables y al proceso aquí descrito.

## II.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El proceso de selección se inicia con la apertura del plazo de presentación de candidaturas y constará de las siguientes fases:

### 1. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (7 nov- 13 dic 2019)

Las solicitudes podrán presentarse a través del formulario incluido al efecto en <https://mediacionyarbitraje.es/proceso-seleccion-asemarb/>

El plazo de presentación de candidaturas se inicia el 7 de noviembre de 2019 y termina el 13 de diciembre de 2019, inclusive, hasta las 23.59h.

## 2. ANÁLISIS DE CANDIDATURAS. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (14 dic 2019 - 31 enero 2020)

Cada solicitud será analizada para determinar si el candidato cumple o no con los Requisitos aplicables, de manera que los candidatos que alcancen la puntuación establecida en los Requisitos pasarán a la siguiente fase del proceso.

## 3. ENTREVISTA PERSONAL CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS (1 feb - 27 feb 2020)

Aquellos candidatos que hayan alcanzado la puntuación prevista en los Requisitos serán entrevistados por todos o parte de los miembros de la Comisión de Evaluación para profundizar sobre el tipo de formación que han realizado, cómo la han aplicado en la práctica, su experiencia profesional, metodología, equipo de trabajo y conocimientos sobre la materia.

## 4. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA CANDIDATURA

Tras una valoración conjunta de las conclusiones de cada entrevista personal y de los Requisitos, ASEMARB decidirá la aceptación o rechazo de cada candidatura. El listado completo de candidatos aceptados en cada Sección se someterá a la aprobación de la Junta Directiva de ASEMARB para su incorporación efectiva.

## III.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación del presente proceso de selección estará formada por dos (2) miembros de ASEMARB, y tres (3) profesionales externos independientes.

## IV.- PUBLICIDAD

ASEMARB hará público el listado de árbitros y mediadores incluidos en la Sección de Arbitraje y en la Sección de Mediación y lo comunicará individualmente a cada uno de ellos.

## V.- AVISO LEGAL. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

- El candidato acepta íntegramente y sin reservas las bases de esta convocatoria.
- Las Bases y Requisitos publicados conforman la convocatoria de 2019 y no condicionarán las Bases ni los Requisitos aplicables a convocatorias futuras.
- En función de cómo se desarrolle la convocatoria 2019, ASEMARB podrá modular las fechas aquí recogidas, lo que hará público en su página web, de modo análogo al lanzamiento del proceso de selección.
- El candidato conoce y acepta que la decisión sobre aceptación y rechazo de candidaturas corresponde en exclusiva a ASEMARB y es inapelable.
- ASEMARB no será responsable en ningún caso por daños directos, indirectos, lucro cesante, expectativas de negocio, de ingresos, costes, gastos o cualesquiera otros conceptos que pudiera querer hacer valer el candidato con motivo de la aceptación o rechazo de candidaturas, así como por el desempeño posterior del candidato en su ejercicio como árbitro o mediador, cuando proceda.
- El candidato conoce y acepta el hecho de que, aun resultando seleccionado e incluido en la Sección de Arbitraje y/o de Mediación del Centro, ASEMARB no le garantiza remuneración o ingreso de ningún tipo.
- El candidato declara no haber sido condenado en sentencia firme por su desempeño profesional ni por algún otro motivo que pudiera tener relevancia para su nombramiento como árbitro o mediador.
- El candidato declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- El candidato declara que no se encuentra incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para el ejercicio profesional como árbitro ni como mediador.
- El candidato asume plena responsabilidad por cualquier manifestación falsa que pudiera contener su candidatura.

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable.** Asociación para el Ejercicio de la Mediación y el Arbitraje, ASEMARB (en adelante, ASEMARB y/o responsable del tratamiento)

**Finalidad.** Gestión de perfiles profesionales y/o currículums de candidatos para su participación en procesos de selección o en provisión de puestos mediante convocatorias reguladas por bases

**Legitimación.** Consentimiento del interesado.

**Destinatarios.** No se prevén comunicaciones de datos salvo obligación legal.

**Derechos.** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

**Información adicional.** Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en <https://mediacionyarbitraje.es/politica-de-privacidad-seleccion/>